



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2024-A/MDM**

Mazamari, 22 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

### **VISTO:**

El Informe N° 028-2024-SGCLyCS-GDE/MDM de fecha 22 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N° 3780-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE BEBIDAS CALIENTES "EL MANJAR", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en su Artículo 3° precisa que "los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad"; en su Artículo 4° enfatiza que "Los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorga la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme al artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";

Que, conforme al art. 113° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3780-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, el Sr. Freddy Llance Huicho identificado con DNI N° 41111855, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento del Comité de Bebidas Calientes El Manjar del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 028-2024-SGCLyCS-GDE/MDM de fecha 22 de marzo del 2024, la Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Abog. Toceli Kristel Asto Huaroc, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



reconocimiento del Comité de Bebidas Calientes El Manjar del rubro de emolientes y macas del Distrito de Mazamari, con la finalidad de formalizar y regularizar mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al **COMITÉ DE BEBIDAS CALIENTES EL MANJAR** del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, teniendo como periodo de vigencia de un (1) año a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, el mismo que está integrado por los siguientes:

| ÍTEM | CARGO          | NOMBRES                    | DNI      |
|------|----------------|----------------------------|----------|
| 01   | PRESIDENTE     | FREDDY LLANCE HUICHO       | 41111855 |
| 02   | VICEPRESIDENTE | MELITON DE LA CRUZ ASENCIO | 21869510 |
| 04   | SECRETARIA     | YESSANIA MAYTA POMA        | 75062727 |
| 05   | TESORERA       | GABRIELA ANDAMAYO CORDOVA  | 72376037 |
| 06   | FISCAL         | FABIAN HANCCO ZARATE       | 44140657 |

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, cumpla con registrar en el RUOS conforme así lo establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y la Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

